

EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/017/2016, SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE, TIENE A BIEN EMITIR SU DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que con el propósito de dar transparencia a sus actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó Acuerdo número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. Que dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretaria Técnica, se designó a la Directora del Secretariado; así como se designó como asistentes del mismo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Directora de Administración y Director de Asuntos Jurídicos.
3. Que derivado de la creación de dicho Comité, el pasado 18 de febrero de 2016 tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité.
4. Una vez instalado el Comité y en base a las responsabilidades asignadas, se dio a la tarea de investigar aquellas empresas o instituciones que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas a fin de garantizar que los ciudadanos, pudieran

comparecer a la mesa directiva de casilla, para emitir su voto en una sola ocasión, dando con ello transparencia y confiabilidad al sistema electoral; especificaciones técnicas que debieran de garantizar que dicho líquido indeleble no se desprendiera con ningún producto, una vez que el mismo fuera aplicado en el dedo pulgar derecho del elector en términos de lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así mismo, para el caso de la institución que podría llevar a cabo a la certificación de las muestras del líquido indeleble a producir. Lo anterior desde luego asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación del líquido indeleble y su debida certificación.

En atención a lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido

indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV.- La función en materia de Impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, en su primer punto de acuerdo establece que dicha estrategia se encuentra conformada entre otros aspectos por la Articulación-Interinstitucional (INE-OPL) y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VII.- Respecto a la Articulación Interinstitucional se estableció que los Organismos Públicos Locales, deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" ajustándolos a las necesidades de cada entidad, estableciendo además, que las capacitaciones de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, deberá de contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral. Los criterios antes mencionados señalan como parte de los materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral los aplicadores del líquido indeleble, especificando que por cada aplicador

del líquido indeleble se enviarán cinco tapas para practicar la forma de abrirlo y que los aplicadores para simulacros contendrán agua con color.

VIII.- Por Oficio INE/TAM/JLE/7091/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informó de las pautas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación y simulacros de la Jornada Electoral, requiriendo a éste Órgano Electoral 1,009 aplicadores de líquido indeleble para simulacro y 5 tapas adicionales por aplicador.

IX.- Los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, en su numeral V, apartado C., párrafo tercero, señala que se deberán establecer los mecanismos para que las especificaciones técnicas se sometan al escrutinio de instituciones educativas de reconocido prestigio o empresas privadas de control de calidad que atiendan el sector industrial, para revisar y validar la información técnica contenida y así garantizar que los materiales que se adquieran cumplan con las normas de calidad necesarias, mismas que pueden ser comprobadas mediante pruebas físicas, mecánicas y químicas, aplicadas en laboratorios del sector público o privado.

X.- Dichos lineamientos establecen en su numeral V, apartado F, párrafo segundo, que la adquisición de los materiales electorales, con excepción, en su caso, del líquido indeleble, será en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es). Dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres o Licitación Pública.

XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, este Comité es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro

de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XII.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para elaborar el líquido indeleble; resultando que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, siendo una institución académica especializada en la elaboración del referido líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las especificaciones para la formulación del citado líquido, consistentes en lo siguiente:

- A) Como característica principal del líquido indeleble resalta que su mecanismo de acción consiste en el diseño de un pigmentador epidérmico, cuyo principio de acción se basa en una reacción entre los compuestos químicos de pigmentación y las proteínas de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm según el tipo de piel, por lo que el líquido no tiene características tintóreas, sino pigmentantes, lo que garantiza una indelebilidad más efectiva.
- B) La formulación del líquido implica la elección de disolventes que sin menoscabo de su efectividad de pigmentación se logra una fijación efectiva sobre la epidermis, sin que cause daños con una sola aplicación y que permanecerá visible durante la jornada electoral.
- C) El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos, apareciendo la marca indeleble de color café marrón segundos después
- D) Es resistente a la remoción mediante sustancias de uso común como son agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, etcétera. Con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas.
- E) Garantiza que por su bajo grado de toxicidad puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel.
- F) Su vida de almacén es de por lo menos ocho meses.
- G) El envase del líquido indeleble en tipo plumón, es el contenedor idóneo que permite establecer con facilidad los elementos que lo identifiquen.

XIII.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para la certificación de calidad y las características del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del día 5 de junio de 2016, en el Estado de Tamaulipas; resultando que la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, siendo una institución académica especializada en la certificación de calidad y las características del líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las actividades a desarrollar en la certificación, consistentes en lo siguiente:

- A) Durante la fabricación del líquido indeleble para el simulacro, tener a su cargo el control de calidad, tanto de las materias primas que se utilicen del líquido indeleble, como del producido a granel, y del producto terminado, debiendo elaborar los análisis necesarios durante el proceso de fabricación, a fin de certificar la calidad del líquido indeleble.
- B) Previamente al inicio de la producción, entregar al Instituto, por conducto del Consejero Presidente o la Secretaria Ejecutiva, la estrategia y los procedimientos que aplicarán para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, durante su fabricación y certificación sobre el producto terminado.
- C) Para constatar que el líquido indeleble a utilizarse el día de la Jornada Electoral, es idéntico al aprobado por el Instituto, al término de la elección, recoger el sobrante del líquido utilizado en aquellas casillas que determine el Secretario Ejecutivo, para ser analizado muestralmente.

XIV.- Que en términos de los considerandos XII y XIII, ambas instituciones educativas del Estado, cumplieran con los requerimientos siguientes:

- A) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía, contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- B) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien produce el líquido indeleble y de quien lo certifica.- Al ser organismos públicos desconcentrados del Estado, garantizan su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por éste órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega del líquido indeleble y la certificación en cuanto a calidad del producto, lo que conlleva a juicio de éste Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quienes prestarán los servicios solicitados, así como, la solventación, por éstas, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.
- C) Que la adquisición del líquido indeleble y su certificación se lleve a cabo, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

XV.- Que en virtud de que en los procesos electorales de 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, ha participado en el suministro del compuesto químico para ser utilizado como líquido indeleble durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas, mismo que por sus características de resistencia a solventes de uso común, no ser tóxico, ni ocasionar irritación en la piel o efectos dañinos secundarios a los votantes, una vez que los Secretarios de las Mesas Directivas de Casillas lo impregnan en el dedo pulgar derecho de los electores; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con las cantidades solicitadas y con los requerimientos de ley; este Comité considera procedente efectuar de nueva cuenta la contratación directa con dicha institución para la elaboración de dicho material especializado a utilizarse durante la jornada comicial de 2016.

XVI.- Que en virtud de que en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, es un organismo descentralizado del Estado, además de ser una institución académica especializada en la certificación de calidad y las características del líquido indeleble, sin fines de lucro y que en términos de el numeral V, apartado C., párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, se trata de una institución educativa de reconocido prestigio, en el control de calidad que atiende el sector industrial, que garantizará que los materiales que se adquieran cumplan con las normas de calidad necesarias, a través de pruebas físicas, mecánicas y químicas, aplicadas en laboratorios; este Comité considera procedente efectuar la contratación directa con dicha institución para la para la certificación de calidad y las características del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del día 5 de junio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba se contrate, de manera directa, los servicios de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, para que elabore el líquido indeleble a utilizarse en las elecciones del 5 de junio de 2016, así como, los aplicadores de líquido que serán utilizados en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla, lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Se aprueba se contrate, de manera directa, los servicios de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para que certifique la elaboración del líquido indeleble a utilizarse en las elecciones del 5 de junio de 2016.

TERCERO.- Atendiendo a lo anterior, sométase a la consideración del Consejo General el presente dictamen en términos del considerando XIII del acuerdo CG/017/2016, de fecha 29 de enero del año en curso, a efecto de que dicho órgano proceda a su aprobación en su caso, así como a la formalización de los contratos correspondientes.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2016.

Así lo dictaminaron y firmaron las y los integrantes del Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; Consejero Presidente Mtro. Oscar Becerra Trejo; Consejeras integrantes Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga; Lic. Norma Elena Martínez Flores, Secretaria Técnica; Lic. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral; C. P. Rosa Patricia De La Fuente Martínez, Directora de Administración y Lic. Juan De Dios Reyna Valle, Director de Asuntos Jurídicos